



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 07-siete de enero del 2022-dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número **001/2022**, formado con motivo del informe rendido por la **C.P. Paula María Gómez Navarro, Directora de Alumbrado Público, Juárez, Nuevo León**, donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente del Recurso de Revisión registrado con el número **RR/0662/2021**, interpuesto en contra del **Municipio de Juárez, Nuevo León**, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

RESULTANDO

I.- Que en fecha **14-catorce de diciembre del 2021-dos mil veintiuno**, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifica vía electrónica a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente del Recurso de Revisión, registrado con el número **RR/0662/2021**, se ordena se dé cumplimiento a lo solicitado por el particular, conforme a lo siguiente:

“Nombre del proveedor de las lámparas tipo LED que se están colocando en el Municipios de Juárez, Nuevo León.”

II.- Que en fecha **05-cinco de enero del 2022-dos mil veintidós**, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Dirección de Alumbrado Público de Juárez, Nuevo León**, en donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente del Recurso de Revisión registrado con el número **RR/0662/2021**, interpuesto en contra de **Municipio de Juárez Nuevo León**, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

III.- Que en fecha **05-cinco de enero del 2022-dos mil veintidós**, se admitió a trámite el informe rendido por la **C.P. Paula María Gómez Navarro, Directora de Alumbrado Público, Juárez, Nuevo León**, registrándose bajo el número de expediente **001/2022**, fijándose las **10:00-diez horas**, del día **07-siete de enero del 2022-dos mil veintidós**, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la Inexistencia solicitada, respecto al Recurso de Revisión registrado con el número **RR/0662/2021**.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la **C.P. Paula María Gómez Navarro, Directora de Alumbrado Público, Juárez, Nuevo León**, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, informó lo siguiente:



Administración
2021 - 2024

“Comuníquese al solicitante que, de conformidad con el informe rendido, por la **C.P. Paula María Gómez Navarro, Directora de Alumbrado Público, Juárez, Nuevo León**, mediante Oficio número **DAP/0166/2022**, de fecha **05-cinco de enero del 2022-dos mil veintidós**, en donde informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia, comunica que no se cuentan con registro sobre la información solicitada respecto a lo siguiente: **Nombre del proveedor de las lámparas tipo LED que se están colocando en el Municipios de Juárez, Nuevo León**, ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los siguientes criterios de búsqueda y localización exhaustiva en los registros de esa dependencia administrativa, según se desprende del Acta Circunstanciada de Búsqueda de la Información solicitada, misma que indica lo siguiente:

La C. Blanca Alicia Ortiz Esparza siendo 08:10- horas con diez minutos del día 04-cuatro de Enero del año en curso se procedió a realizar la búsqueda de documento que contenga **Nombre del proveedor de las lámparas tipo LED que se están colocando en el Municipios de Juárez, Nuevo León.**”, en las Oficinas de la Dirección de Alumbrado Público ubicadas en calle General Ignacio Zaragoza numero 110 sur, Zona Centro de Juárez Nuevo León, para realizar una búsqueda y localización de la información dentro de los archivos, documentos físicos, y archivos electrónicos de esta dependencia, específicamente en dentro de archivos electrónicos de 01 uno equipo de cómputo, habiendo revisado los documentos electrónicos en el equipo de cómputo con número de inventario de mobiliario 01605, mismo que pertenecen a la Dirección de Alumbrado Público, esto para la localización de la información solicitada, siendo negativo el resultado de dicha búsqueda, así mismo se procedió la búsqueda en los archivos de la Dependencia, a las 10:30 horas con treinta minutos, ubicados en área de bodega y archivo, dirigiéndose a los tres archiveros de color negro utilizándolos para el resguardo de expedientes y planos de colonias, posteriormente de manera física en el archivero de color guindo claro utilizado para el resguardo de los expedientes de archivos de la misma Dependencia, terminando la búsqueda a las 15:00 horas no encontrando información que contenga **Nombre del proveedor de las lámparas tipo LED que se están colocando en el Municipios de Juárez, Nuevo León**, Acto seguido siendo las 8:10 horas con diez minutos la C. Idalia Lizzeth Contreras García realizo búsqueda minuciosa y exhaustiva de documento **Nombre del proveedor de las lámparas tipo LED que se están colocando en el Municipios de Juárez, Nuevo León**, iniciando la búsqueda de manera electrónica dentro de archivos electrónicos 01 uno equipo de cómputo, habiendo revisado los documentos electrónicos en el equipo de cómputo con número de inventario de mobiliario 07799, mismo que pertenecen a la Dirección de Alumbrado Público, esto para la localización de la información solicitada, siendo negativo el resultado de dicha búsqueda, así mismo se procedió la búsqueda en los archivos de la Dependencia las 10:40 horas con cuarenta minutos, ubicados en área de bodega y archivo, dirigiéndose al archivero de color guindo utilizándolos para el resguardo de expedientes de la Dirección de Alumbrado, terminando la búsqueda a las 15:00 horas no encontrando información que contenga **Nombre del proveedor de las lámparas tipo LED que se están colocando en el Municipios de Juárez, Nuevo León**, dejando constancia de lo anterior mediante la elaboración del acta circunstanciada de lo ocurrido. Una vez concluida la búsqueda en los lugares en donde debe de obrar la información, se da cuenta que no fue localizada ninguna información y consecuentemente se informa que la información que requiere es **inexistente**, ello en virtud de haber agotado su búsqueda y localización en el área, lugar, y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar, siendo importante mencionar que no obra ninguna

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



constancia en esta dependencia de que se encuentren bajo resguardo en esta o en alguna otra dependencia de esta Administración Municipal, sin embargo y de manera proactiva, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y no limitar ningún derecho, es de informarse que esta Autoridad habiendo recibido la presente solicitud de información, se aboco a la búsqueda en el área competente". Esta búsqueda la realizamos los suscritos, las C. **Blanca Alicia Ortiz Esparza** y la C. **Idalia Lizzeth Contreras García** el día 05-cinco de enero del año en curso, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, trabajando en la búsqueda minuciosa y exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de manera física y electrónica en los archivos antes mencionados de esta Dependencia, ubicada calle General Ignacio Zaragoza numero 110 sur, Zona Centro de Juárez Nuevo León, teniendo como resultado de la siguiente búsqueda lo siguiente: Que una vez que se elaboró esta búsqueda minuciosa y exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de manera física y electrónica en los Archivos de la Dirección de Alumbrado Público ubicada en la Calle General Ignacio Zaragoza numero 110 sur, Zona Centro de Juárez Nuevo León, informamos que NO SE ENCONTRÓ registro digital o documento digital y/o electrónico que contengan información referente a Nombre del proveedor de las lámparas tipo LED que se están colocando en el Municipios de Juárez, Nuevo León. Se extiende la presente a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por Usted mediante Acuerdo de fecha 04 de Enero del 2022. Lo anterior a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar. Se concluye la presente diligencia siendo las 15:00 (quince horas) horas del día de su inicio. Rubricas. -

Atento a lo anterior, y después de que la Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de que, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos y no haberse localizado la misma por no haberse generado dentro de la presente Administración, es en este sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Para robustecer lo anterior, se trae a la vista los siguientes criterios emitidos por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/default.aspx>

"Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración
2021 - 2024

inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación de inexistencia de información**, solicitada por la **C.P. Paula María Gómez Navarro, Directora de Alumbrado Público, Juárez, Nuevo León.**

Segundo. - Se confirma la **determinación de inexistencia** de la información por parte de la C. **C.P. Paula María Gómez Navarro, Directora de Alumbrado Público, Juárez, Nuevo León**, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la inexistencia de la información solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto Recurso de Revisión de fecha **18-dieciocho de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, registrado con el número **RR/0662/2021** interpuesto por el **C. Cristóbal Ramón Santillana Hernández**, y remitida por la Unidad de Transparencia a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se confirma la **inexistencia** de la información solicitada, Nombre del proveedor de las lámparas tipo LED que se están colocando en el Municipios de Juárez, Nuevo León, donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente del Recurso de Revisión de fecha **18-dieciocho de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, registrado con el número **RR/0662/2021** interpuesto por el **C. Cristóbal Ramón Santillana Hernández**. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **07-siete de enero del 2022-dos mil veintidós**, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número **001/2022**.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración
2021 - 2024

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos por los C.C., Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **07-siete de enero del 2022-dos mil veintidós**, firmando también al calce para su constancia legal.

**Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

Lic. Delfino Tamez Cisneros

**Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

**Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y**

Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León